



| | |
|---------------------|---|
| Auto interlocutorio | V. 0264 |
| Radicado | 05266 40 03 002 2020 00545 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional -Comuna |
| Demandado (s) | Nairon Miguel Rincón Suárez Gladys Suárez Orjuela |
| Tema y subtemas | Libra mandamiento |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - Comuna, en contra de Nairon Miguel Rincón Suárez y Gladys Suárez Orjuela, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$660.548.00, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 14132773.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 2 de septiembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada María Victoria Ocampo Betancur, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para le ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE